

Sunchales, 5 de Septiembre de 1985.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 497/85

VISTO:

La necesidad real y actual de contar con una moratoria referente a las construcciones realizadas sin el correspondiente permiso y aprobación municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que ello favorecerá la regularización de obras efectuadas sin seguir el procedimiento normal al efecto;

Que la normalización de la situación de estos contribuyentes posibilitará un reordenamiento adecuado en el aspecto catastral y de fondos a disposición de la Municipalidad de Sunchales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 497/85

Art. 1º) Establécese una Moratoria de Construcciones realizadas sin permiso con vigencia de 120 días de sancionada la presente Ordenanza.-

Art. 2º) Establécese que los montos aplicados sobre el Derecho de Edificación establecidos en la Ordenanza respectiva, a criterio del D.E.M. se podrá abonar en cuotas mensuales, -máximo tres cuotas- sin recargo.-

Art. 3º) La liberación a que se confieren los artículos anteriores será por acogimiento expreso a los beneficios de la presente Ordenanza, y significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza.-

Art. 4º) A efectos de cumplimentar los requisitos exigidos, los propietarios deberán presentar un plano de documentación de la construcción, para ser archivado en la dependencia municipal correspondiente.-

Art. 5º) Vencido el plazo estipulado por el Art. 1º y no haciéndose efectivo el pago de la liquidación correspondiente, se producirá la caducidad automática de los beneficios otorgados por ésta Ordenanza, debiéndose reliquiar sobre dicha deuda impaga, las actualizaciones, recargos e intereses que determinen las disposiciones vigentes sobre la materia a partir del período de gracia concedido por la presente Ordenanza.-

Art. 6º) En casos excepcionales, teniendo en cuenta la situación económica del contribuyente, el D.E.M. podrá ampliar el plazo de pago en cuotas establecido en esta ordenanza y poner a su disposición al Departamento de Obras y Servicios Públicos para la confección del plano respectivo, abonado en tal caso sólo los gastos que se originen.-

Art. 7º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 8º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 10/9/85.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA